

RESOLUCION RC-FHIS-No.042-2011.- DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve de Abril del año 2011.- Visto para resolver sobre la Solicitud presentada por la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorando DCYS-487-2011 de fecha 26 de abril 2011, para Resolver el Contrato Base de Supervisión Externa, Código del Proyecto **92719**, ubicado en Aldea Pueblo Nuevo, Barrio Cerro de Piedra Chata, Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **Gerardo Rafael Zuniga**.-

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **Gerardo Rafael Zuniga**, Contrato Base de Supervisión Externa, Código del Proyecto **92719**, ubicado en la Aldea Pueblo Nuevo, Barrio Cerro de Piedra Chata, Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete, por un monto de **once mil doscientos nueve lempiras con noventa y siete centavos (L.11,209.97)**

CONSIDERANDO: Que consta de las diligencias efectuadas por la Inspectoría de Proyectos que solicita la rescisión del contrato apelando a que señor **Gerardo Rafael Zuniga**, en virtud de que el ejecutor dejó en completo abandono el proyecto y el señor Gerardo Zuniga si realizo varias visitas inclusive estando ya en abandono el proyecto; por lo anteriormente expuesto se solicitó la resolución en base a la **Cláusula octava del Contrato Clausula Especial que establece los Motivos de Fuerza Mayor, Saldo a Favor del FHIS.- hechos determinantes de Fuerza Mayor, por lo cual no es posible cumplir con el Objeto del contrato**, extremo contemplado en la Cláusula Octava del Contrato Suscrito, y por otra parte no existe ningún desembolso por anticipo o estimación de obra pendiente de pago, por parte del FHIS ni por parte del Supervisor, por tanto no existen saldos, ni a favor ni en contra del FHIS, ni del Supervisor para este código de Proyecto.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO: El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que la Ley del FHIS y en aplicación de la **Cláusula Octava: Clausula Especial** del Contrato Base de Supervisión Externa, suscrito con el señor **Gerardo Rafael Zuniga**, que establece “*Cuando las causas imputables a el Supervisor o*



por **motivos de Fuerza Mayor**, este no pudiese continuar con la supervisión del proyecto hasta su finalización, se procederá a **rescindir su contrato de trabajo** y a liquidar su participación en el proyecto, tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del proyecto, hasta el momento en

que rinda el informe de entrega del proyecto a satisfacción de el Contratante”; además de las establecidas en el Artículo **127** numeral **7)** de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 1552, 1386 del Código Civil.-

RESUELVE: Declarar la **Resolución por Fuerza Mayor** del Contrato Base de Supervisión Externa, para la Supervisión del Proyecto **“PRV CHAGAS Reposición de 17 viviendas de adobe”** con el código **92719**, ubicado en la Aldea Pueblo Nuevo, Barrio Cerro de Piedra Chata, Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **Gerardo Rafael Zuniga**.- Debiendo liberarse las garantías rendidas por el Contratista.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
NISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS

VICTOR DANILO GARCIA MEJIA
DIRECTOR LEGAL
FHIS